



CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-001/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2023-A-I-NAC-A-A-16-145-00012890, RELATIVO AL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR LA **C. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURU , EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA PARTE, **SOLUCIONES INTEGRALES ELYM, S. DE R. L. DE C. V. , EN LO SUCESIVO REPRESENTADA POR LA C. ANA KAREN LEÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el día 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; y los relativos y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las 31 Oficinas de Representación de manera consolidada, se convoco a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-16-135-016000973-N-3-2023 para la contratación del Servicio Integral de Limpieza para la Oficina de Representación en el estado de Sinaloa.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 47 y 52 de la LAASSP, 85, 91 y 92 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realiza el Convenio Modificatorio derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personal y Medios Electrónicos de carácter Nacional No. No. IA-16-135-016000973-N-3-2023 del Servicio Integral de Limpieza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP" y 14 tercer párrafo de su reglamento, la Secretaria de la Función Pública, en coordinación con





CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-001/2023

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 11 de marzo de 2021 suscribieron el Contrato Marco para la prestación del servicio Integral de Limpieza, en lo sucesivo "CONTRATO MARCO", con el objeto de establecer las características técnicas y de calidad para la prestación del Servicio Integral de Limpieza.

El 03 de abril de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato 2023-A-I-NAC-A-A-16-145-00012890, cuyo objeto es **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA** al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

1 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara que:

1.1 La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Poder Ejecutivo federal, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas del artículo 32 bis del propio ordenamientos legal citado, modificada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 30 de noviembre del año 2000.

1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, fracción XIV; 33, 34, 35, 36 y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la **C. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO, en su carácter de SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**, con R.F.C. SIAL740813GP4, es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el oficio No. ORES/145.1/137/2023, se ha designado al **C. EDUARDO URIZABEL LUQUE**, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS**, con R.F.C. UILE7012113A1, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un





CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-001/2023

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio numero 511/3228 con folio de autorización S/N, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228K10**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la **C. ANA KAREN LEÓN MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante Legal, lo cual acredita mediante escritura pública número 293,047 de fecha 21 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Notario Público número 6 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.





CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-001/2023

2.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 1ER CERRADA DE CLAVELINAS 23, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02800.

3 De **"LAS PARTES"**:

3.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el Contrato: 2023-A-I-NAC-A-A-16-145-00012890, presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas cuarta y séptima, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **SOLUCIONES INTEGRALES ELYM, S. DE R. L. DE C. V.** como contraprestación por los servicios prestados un monto máximo de \$36,540.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de





CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-001/2023

acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES" que forma parte integrante del contrato original.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **01/01/2024** y hasta el **31/01/2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES" del contrato original. A efecto de acreditar su debida prestación, se firmarán Actas Entrega – Recepción del servicio, entre el Área Técnica, requirente y administradora del contrato específico abierto y "EL PROVEEDOR", en las que constarán las condiciones y circunstancias en que fue prestado y recibido el servicio; así como, en su caso, sí hay obligaciones pendientes de cumplir, acreditando con ello su realización en los términos del presente contrato específico abierto y amparando el 100% de lo realizado.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, colonia Centro, C.P. 8000, Culiacán, Sinaloa y Av. Puerto de Mazatlán Y Puerto de



CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-001/2023

Guaymas, colonia Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, C.P. 82050, Mazatlán Sinaloa y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **SOLUCIONES INTEGRALES ELYM, S. DE R.L. DE C.V.** contará con un plazo máximo de dos horas para la sustitución o corrección como se establece en el numeral 7.2 "Personal Para la Prestación del Servicio", del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas y Alcances", del contrato original contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

SEXTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a EDUARDO URIZABEL LUQUE , con RFC UILE7012113A1 , en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y SERVICIOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica del contrato original.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato original y en sus Anexos, obligándose SOLUCIONES INTEGRALES ELYM, S. DE R.L. DE C.V. en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato original y sus anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación





CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-001/2023

de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica. La fianza deberá presentarse en calle Cristóbal Colón 144 oriente, colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa y/o al correo eduardo.urizabel@semarnat.gob.mx, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- 1 Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
- 2 La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- 3 La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 4 La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;





CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-001/2023

- 5 El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- 6 La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- 7 La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- 8 La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- 9 Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- 10 Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- 11 El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.





CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-001/2023

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- 1 "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- 2 "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- 3 "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**"; y
- 4 "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.





CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-001/2023

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-001/2023

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.1

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.





CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-001/2023

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARIA LUISA SHIMIZU AISPURU	SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN	SIAL740813GP4
EDUARDO URIZABEL LUQUE	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS	UILE7012113A1

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
SOLUCIONES INTEGRALES ELYM, S. DE R. L. DE C. V.	SIE170222NV2



Ref. Conv.: 2023-A-I-NAC-A-A-16-145-00012890-0001
Contrato: SMA-SIN-SER-001-2023

Cadena original:

9d15e8ce6481e61c48bc9b2f2ae0ee5779cf226a

Firmante: EDUARDO URIZABEL LUQUE
RFC: UILE7012113A1

Número de Serie: 00001000000504777937
Fecha de Firma: 21/12/2023 10:52

Certificado:

[illegible]

Firma:

WYcFHHmDmqzTKVwV5iVvDKUN50hLunZqZuYzTFo2691jQfUzc1krgtKjJunc8zFf9900XASwPampBpZ/uedj10e0h3y3jBuD0vqu9JT8l3ld0gQcF7CmCvsgQvotb4EaV0cdh8FPQASgpXVLeGHEtaAqRXlFQTYHnzL3OMFyirXgTgXHV9zhkzWq3mJT3Vk49JEJVfImL62cSeF9h+1jJ2q3npy/JKfH2i0E88Lz4B2d8a6CzJazwC04KsJIUz7ruqKLwDS/PmtTrSYTn/PrkT7KP3d41nLKie+BkdWaaCn1sR04kysF8ehKl0Yv77uoYm2Es46WgZr6c+Ba2da6CzJazwC04KsJIUz7ruqKLwDS/PmtTrSYTn/PrkT7KP3d41nLKie+BkdWaaCn1sR04kysF8ehKl0Yv77uoYm

Firmante: MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
RFC: SIAL740813GP4

Número de Serie: 00001000000506866479
Fecha de Firma: 21/12/2023 10:55

Certificado:

A1IGDPCBCBSgAw1BaG1UMDAWMDDeMDAWMDA1MDY4n0NzkwdQYJQKZ0ZthvcNAQELBQAwggGE5SAwhgYDVQwQDDBBVVRPUK1EQwQqQ0VSV1GSUNBR9S9QtECmCwGA1UECgw1U0VSVk1DSUShR9REUGURNSU53U1R3
 QUNVJ0t4gVgVJ3JlVUgVJ3JTEAEMBgGA1UECwwR0FULF1VgBBDxR3JpdHhkXjAqBgqhkgk1g9wBgk1g9w2VnbnRhyR3VnLnR1Y25pY2R2CF0LmdvY2I2eDEEMCCMGQA1UECQcwQVYUuYhERJREFMR9g8ZncIENPTC4g
 R1VJ1F1Fuk8dJ1ABVBNBMBGTA2ZmAwQWQVQDQWGGVJNDZEBMGA1UECAUcA0QV1REFFIEFRT1E1FJEW2DTEBEGA1UECmQ1VBUHUR1VU2pVEMTBGA1UERMU0F0YUuZmXhZT4zMzVwMmVhYyJkOZ0Zthvc
 AqKCEA1Y2XNmB25wY2I5ZStZtQgURNSU53U1R3QUNVJ0t4gQvOVVF1R2CTBESBTRVJWSUNJ1T1mgVfJ3JlVUQVJ3T1mgQWwQ090VFJ3JlVZRU5RUEAFTwobyMTAzmjmyMTQ2ND0dAwFwyYNTAzmjmyMTQ3mjdaIMHYMSQ
 IgYDVQDQExNQVJ3JQSBMVU1TQSBTE5NSVSpVIEFJ3U1BUVbK8hJDAiBgNvBkCTG01BUK1BIEXSVNBMFINSU1JWlUQV1TUFVSt2EKMGJA1UECmBvUStTEUgTFVJ0uEguH81VU2ASBVSNNVJPMQ5VUQWQV
 EWNJWDE1MACGSG51B3DQEJARYTEWf5b21zaE0b3rKtYwLSmLnvtWEMBGQA1UERMU01BTDc0MgXMQDQndEBMbgGA1UEBRMSU1BTDc0MgXMQ1TEU2ASZM1BIJ1ANBgkqhkiG9w0BAQEAQQAA8AMIIB
 CgQCAQEAA2+TqaggJ0HnZ4n5pT3jmjmhvht1R5dKGNyXgnRdR1Bw2H9wtbSeuz8NFf6ghyN7YUwXbqdgAvKkYhqbq8YUaG557Nky06zmLGGZjBEJWtmyLGFUyStfKGfYgUyP+rEwCAsY1LA+9y2ZHPXQ
 vMnKrtRgSU1+nDwSVN0Ezc3M8jd7G63N0qZsd0rTfNBuNBFGnrBhwEg2f3UvSapUuIAh6ZtKXhMseyfveT5vggw0cXmGha/zvYDQ1UEBamkqgwYkGw3JpJYhQc7DjX2tengfBgUwXhmT2Z
 Pogtfdqz6e/ap61+sdvXSwec1YpNuWIDAQABo08WTAMBgNVHRMAfBAEJAASGA1UcQAwEADW2DARBgIghkGhBvchCAQEABEMGA1UcHQA1UcYQVDR01BBYwFAiYKwBYBQWuHqGKCSGAQUFBwMCA0GCSGS1B3DQE
 HwAAAD1CAQ03L5KsfumwJ1P1EnbX3GuaSlrnsz4mTt1rLjYkdNvDf18Abt1GMvCFvM0C3p253YZ2yxdz1R1dK2V74paaUXtT8MXvECme2cmndUr+TxzmIY6t/hPGL+ve9uyQJ2NFVJhJ7WfPeR/NWR
 Cuz992DEbAhayQJtVq32mdvVaCib34ZHoMu1hV1ryW2u+cydKdXUNh2SeUgeCm1ZWmB6LCPnd1Zdkghu10i70c9/pUOfC+73VR7tchuo0ANR9j6HWZ2Xh9Gh63XZhefPOXqJiF02egg26Z/frMKMBE8Y1m
 1RrMKMZcy1+iid2ZY2P7f/1Z14I3mVhyB/iEcv3uGqfuT0y9Y2VPqzicPrXkeZekYrSBsCob06/YXCAB1GjAxLQ3Dpuyh3qE6HG6g+eKTEjBq/2K3b3wSD27V210d1XELMAU1S1GAKJm4E0f0C5FE1w1ficc
 qBtGqRg6w9Kx/UTPZUC0BxSVN3RKRvX+LpYao55QnNhK3vMg+mwuQJ3+ViDn1457KUP/kTEEE8ML5fmnw47dJfIZ1XfQJvR8mdvzmWpJdgw2HbmMfgfXSezD26Fw/ynniFynFVp90RNR56RLkTceCKJm
 HUGUQ0xwko9rQ0CBCHH6e4xAd4Yh4Jk0RPTDD01KOKLcYHK69w=

Firma:

yzPkoS/6VB893j6ImErhjVE3nHWJATrLUFOPXM+yy6oXo3XoF1oaXG00KZr1HQRBWBfR9SQZB/jQ09d0y3mYnCpsoNcY8VeO/EwmDiH0ZQIV/wD3tbtH03Injiq1Awe5nPpQ5TrA0tAc46+YEVV44X0JnLxLH
H7UDnxbm/gNn/3LGP8vw0wD019E3roazqX1/eRC09S4bcXABLrYxGeqAnM60dhwYfclwnBqCM01U9v86G0amXhNoUEAj0j6WlZ1AG5NxxkYqbIiv4tqc17JexyrBQ7+cVgRmkJcfTeYutDhmIRgNv3JJE
C0R8Z2QGuHwfvNhsXfvtvIQ==

Firmante: SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S DE RL DE CV
RFC: SIE170222NV2

Número de Serie: 00001000000516899357
Fecha de Firma: 21/12/2023 12:20

Certificado:

[illegible]

Firma:





Ref. Conv.: 2023-A-I-NAC-A-A-16-145-00012890-0001
Contrato: SMA-SIN-SER-001-2023

foQwn/q+Kn16aKfUMwSuqCe5Nyak4yBRftSC+BOXuxp1E6kNnkteshS+1qXNxxvGJQmUh0dkTE7YIxYn21ZD4AyPQmqy7mHLsHmY/be25fioKJqieXKq0H3ckB+IgQIhU7Q1UHARPeLaf8bhuXww+RpnF6WYjncma
4hxf3Q2EKg0y0CK9foK1LzU1FeiT027NCV0BchBc2HxNf93eukK8HN6/+20C8FVgt6zv7t9kgGSVA0FQhEwQ1U1q9J9C4+U7U0ajXCBQlogkTftONog54ezrwhNIBkVwi3Ifyo/2T00QpgmYoExgJmgzrM3ugq1
k1pwxDHBXoVoDSYjTEetvQ==

